



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0034-2CP3-21

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción X al artículo 40, recorriéndose las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
2. Tema de la Iniciativa.	Función Pública.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Ismael Moreno Gil.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	MORENA.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	25 de agosto de 2021.
6. Fecha de publicación en la Gaceta del Senado.	25 de agosto de 2021.
7. Turno a Comisión.	Gobernación y Población, con opinión de Trabajo y Previsión Social.

II.- SINOPSIS

Establecer como asunto del despacho de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, llevar el registro de las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se sustenta en la fracción XXXI del artículo 73, en relación el 90, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, considerando que de conformidad con las reglas de técnica legislativa se formulará de manera genérica y referencial.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, utilizar puntos suspensivos para aquéllos apartados cuyo contenido subsiste integralmente.

La iniciativa salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY ORGÁNICA DE LA ADMISNISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL</p> <p>Artículo 40...</p> <p>I. a IX. ...</p>	<p>Único. Se adiciona una fracción X al artículo 40, recorriéndose las subsecuentes de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 40.- A la Secretaría del Trabajo y Previsión Social corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I.- Vigilar la observancia y aplicación de las disposiciones relativas contenidas en el artículo 123 y demás de la Constitución Federal, en la Ley Federal del Trabajo y en sus reglamentos;</p> <p>II.- Procurar el equilibrio entre los factores de la producción, de conformidad con las disposiciones legales relativas;</p> <p>III. Intervenir en los contratos de trabajo de los nacionales que vayan a prestar sus servicios en el extranjero, en cooperación con las Secretarías de Gogernación, de Economía y de Relaciones Exteriores;</p> <p>IV.- Coordinar la formulación y promulgación de los contratos-ley de trabajo;</p> <p>V.- Promover el incremento de la productividad del trabajo;</p> <p>VI.- Promover el desarrollo de la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo, así como realizar investigaciones, prestar servicios de asesoría e impartir cursos de capacitación que para</p>

No tiene correlativo

X. a XXII. ...

incrementar la productividad en el trabajo requieran los sectores productivos del país, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública;

VII.- Establecer y dirigir el servicio nacional de empleo y vigilar su funcionamiento;

VIII.- Coordinar la integración y establecimiento de las Juntas Federales de Conciliación, de la Federal de Conciliación y Arbitraje y de las comisiones que se formen para regular las relaciones obrero patronales que sean de jurisdicción federal, así como vigilar su funcionamiento; --1- ;6

IX.- Llevar el registro de las asociaciones obreras, patronales y profesionales -de jurisdicción federal que se ajusten a las leyes;

X.- Llevar el registro de las personas físicas o morales que proporcionen los servicios de subcontratación;

XI.- Promover la organización de toda clase de sociedades cooperativas y demás formas de organización social para el trabajo, en coordinación con las dependencias competentes, así como resolver, tramitar y registrar su constitución, disolución y liquidación;

XII.- Estudiar y ordenar las medidas de seguridad e higiene industriales, para la protección de los trabajadores, y vigilar su cumplimiento;

XIII. Dirigir y coordinar la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo;

XIV.- Organizar y patrocinar exposiciones y museos de trabajo y previsión social

XV.- Participar en los congresos y reuniones internacionales de trabajo, de acuerdo con la Secretaría de Relaciones Exteriores;

XVI.- Llevar las estadísticas generales correspondientes a la materia del .trabajo, de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

XVII.- Establecer la política y coordinar los servicios de seguridad social de la Administración Pública Federal, así como intervenir en los asuntos relacionados con el seguro social en los términos de la Ley;

XVIII.- Estudiar y proyectar planes para impulsar la ocupación en el país;

XIX. Promover la cultura y recreación entre los trabajadores y sus familias;

XX. Promover la democracia sindical y el acceso a la contratación colectiva;

XXI. Dar cumplimiento a los convenios internacionales en materia de derechos laborales;



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

	<p>XXII. Promover la organización de los jornaleros agrícolas y garantizar la protección laboral y de seguridad social que establece la legislación aplicable, y</p> <p>XXIII. Los demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.